



DECRETO N° 2589 /

LA SERENA, 10 NOV 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El convenio de fecha 5 de noviembre de 2025, suscrito entre la Municipalidad de La Serena y Fundación Akroera Ubuntu, Amar Educando Arte Cultural Y Bienestar; el Decreto Alcaldicio N° 2460, de fecha 29 de octubre de 2025, que otorgó una subvención, entre otros, a Fundación Akroera Ubuntu, Amar Educando Arte Cultural Y Bienestar; el certificado del Secretario Municipal de fecha 25 de septiembre de 2025 sobre inscripción en el Registro de Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales y el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias; la presentación de fecha 30 de junio de 2025, de Fundación Akroera Ubuntu, Amar Educando Arte Cultural Y Bienestar, solicitando una subvención; la Ordenanza N° 15, de fecha 16 de mayo de 2025, sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de La Serena; la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

DECRETO:

- APRUÉBASE** el convenio para la entrega de subvención de fecha 5 de noviembre de 2025, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi y **FUNDACIÓN AKROERA UBUNTU, AMAR EDUCANDO ARTE CULTURAL Y BIENESTAR**, rol único tributario N° 65.238.289-4, representado por don Luciano Andrés Hernández Ramírez, por la cantidad de **\$1.280.000** para la actividad “La Serena Promueve Bienestar Jornada De Salud Mental, Autocuidado Y Vitalidad”.
- NOTIFIQUESE** a la organización a través de correo electrónico.
- IMPÚTESE** el gasto al ítem del presupuesto municipal 215.24.01.999.001, área de gestión 4-13-13.
- DÉJESE CONSTANCIA**, que los datos personales contenidos en esta decisión, se encuentran protegidos por la ley N° 19.628, debiendo adoptarse las medidas necesarias para su resguardo y uso.
- COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que deberá realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase, y archívese en su oportunidad.



Distribución:

- bienestarpromueve@gmail.com
- Secretaría Municipal - Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Control Interno - Departamento de Participación Ciudadana
- Dirección Asesoría Jurídica - Sección Partes e Informaciones
- DNB/HLMV/RAH/MCM





CONVENIO POR CONCEPTO DE SUBVENCIÓN O APORTE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

FUNDACIÓN AKROERA UBUNTU, AMAR EDUCANDO ARTE CULTURAL Y
BIENESTAR

En La Serena, a 5 de Noviembre de 2025, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, en adelante también "la Municipalidad", persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Alcaldesa doña DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI, rol único nacional N° , ambas domiciliadas en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, y la Organización FUNDACIÓN AKROERA UBUNTU, AMAR EDUCANDO ARTE CULTURAL Y BIENESTAR, en adelante también, "la organización beneficiaria", rol único tributario N° 65.238.289-4, representada por don LUCIANO ANDRÉS HERNÁNDEZ RAMÍREZ, rol único nacional N° , ambos con domicilio en Domingo González N°1706, Barrio Universitario, La Serena, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 30 de junio de 2025 se recibe en la Municipalidad la solicitud de la organización beneficiaria, por un monto total de \$1.280.000, para el desarrollo de la actividad denominada "La Serena Promueve Bienestar Jornada De Salud Mental, Autocuidado y Vitalidad", para realizarse los días sábado 22 de noviembre y sábado 29 de noviembre de 2025.

La cantidad declarada corresponde a \$1.600.000 considerando un aporte propio de \$320.000, lo que aparece en la declaración jurada suscrita por el representante legal en el formulario dispuesto para ello.

Con fecha 20 de agosto de 2025, en la sesión ordinaria N° 1404, el Concejo comunal acordó por mayoría otorgar la subvención requerida, según consta en el certificado N° 08, de fecha 20 de agosto de 2025, del Secretario Municipal.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo anterior, la Municipalidad, representada por su Alcaldesa, viene en convenir con Fundación Akroera Ubuntu, Amar Educando Arte Cultural Y Bienestar, la entrega de una subvención por la cantidad de \$1.280.000, la que debe destinarse exclusivamente al objeto mencionado en la cláusula que antecede.

De acuerdo al desglose realizado por la organización beneficiaria en el formulario de solicitud, dicho monto deberá gastarse en lo siguiente:

Ítem	Monto
Insumos	\$240.000
Honorarios	\$400.000
Difusión y publicidad	\$100.000
Inversión	\$860.000
Total	\$1.600.000

TERCERO: Por su parte, la organización beneficiaria deberá destinar el total de los fondos para financiar los gastos señalados, debiendo rendir cuenta de ello dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes a la realización de la actividad, de acuerdo con lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, y en el artículo 28 y siguientes de la Ordenanza N° 15, sobre Subvenciones y Aportes.

CUARTO: Será impedimento para postular y no podrá otorgarse una nueva subvención cuando la rendición se hubiere hecho exigible y la organización beneficiaria no la hubiere presentado.

QUINTO: La organización beneficiaria tendrá la obligación de entregar las facilidades para que el Departamento de Participación Ciudadana, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, fiscalice y supervise la realización de la actividad.

SEXTO: Las partes dejan establecido que la organización beneficiaria no tiene rendiciones pendientes ni ha sido beneficiaria de otros aportes o subvención dentro del presente año.

SÉPTIMO: Se deja constancia que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro municipal de personas jurídicas receptoras de transferencias con el N° 1455, de fecha 20 de diciembre de 2024, y en el Registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos con fecha 28 de agosto de 2024.

OCTAVO: La personería de doña Daniela Norambuena Borgheresi para representar a la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio N° 5062, de fecha 6 de diciembre de 2024, y en los antecedentes que le han servido de fundamento. Por su parte, la personería de don Luciano Andrés Hernández Ramírez, para representar a Fundación Akroera Ubuntu, Amar Educando Arte Cultural Y Bienestar, consta en el registro de la Sección de Organización Comunitarias.

Leído el presente convenio, las partes ratifican el contenido de sus cláusulas y firman en señal de aceptación.


LUCIANO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
FUNDACIÓN AKROERA UBUNTU
AMAR EDUCANDO ARTE CULTURAL
Y BIENESTAR


DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA


HERIBERTO MALUENDA VILLEGRAS
SECRETARIO MUNICIPAL



Distribución:

- Interesado (bienestarpromueve@gmail.com)
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Departamento de Participación Ciudadana
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

DNB/HMV/RAH/MPM

